



Resolución Directoral N° 046 -2014-BNP/OA

Lima, 16 JUL. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 325-2014-BNP/APER, de fecha 19 de junio de 2014, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a la segunda solicitud de “Ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares por 30 días”, de la servidora Sarita Soledad Canales Stella, el Memorando N° 821-2014-BNP-OA, emitido por la Oficina de Administración, y el Memorando N° 452-2014-BNP/OAL, de fecha 30 de junio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Cultura, en concordia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura”, y a lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP, de fecha 30 de octubre del 2009, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, la facultad para la emisión de los actos administrativos que se requiera de conformidad con lo señalado en el numeral 10 del Artículo Primero, “Para resolver las solicitudes y reclamos que hubieren en materia de pensiones, remuneraciones, reconocimiento de tiempo de servicios y licencias y emitir los actos administrativos que se requieran para ello”;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 07505, de fecha 28 de mayo de 2014, la servidora Sarita Soledad Canales Stella, solicita Ampliación de Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos estrictamente personales desde el 03 de junio al 02 de julio de 2014;

Que, mediante Memorando N° 321-2014-BNP/ODT, de fecha 16 de junio de 2014, el Director General de Desarrollo Técnico, emite la aprobación a la segunda ampliación de la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares;

Que, mediante Informe N° 325-2014-BNP/OA/APER, de fecha 19 de junio de 2014, el Área de Personal, opina otorgar Licencia sin Goce de Remuneraciones, y con eficacia anticipada a la servidora Sarita Soledad Canales Stella;

Que, mediante Memorando N° 821-2014-BNP/ODT, de fecha 19 de junio de 2014, el Director General de Desarrollo Técnico, emite la aprobación a la ampliación de la Licencia sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 046 -2014-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 007-2014/ODT/API, de fecha 02 de abril de 2014, la servidora Sarita Soledad Canales Stella remite el Acta de Entrega de Cargo y Recepción de Cargo y la Hoja de Asignación de Bienes Patrimoniales;

Que, la Licencia Sin Goce de Remuneraciones, se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio, se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses de acuerdo a lo establecido en el artículo 115° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, en concordancia con el numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP;

Que, para acogerse a este beneficio de licencia por motivos particulares, deberá contar con la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Este derecho se le concede al servidor nombrado o contratado que cuente con un (01) año de servicios efectivos y remunerados prestados al Estado;

Que, mediante el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la eficacia anticipada del Acto Administrativo, estableciéndose que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto del hecho justificativo para su adopción, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley N° 29565, Ley Orgánica del Ministerio de Cultura, Decreto Supremo N° 001-2010-MC, "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura", y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- CONCEDER con eficacia anticipada la segunda "Ampliación de Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares" y por 29 días a la servidora **SARITA SOLEDAD CANALES STELLA** Estadístico I, Categoría Remunerativa SPC, de la Oficina de Presupuesto y Planificación de la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, a partir del 03 de junio al 02 de julio del 2014.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ALBERTO ACERO ROJAS
Director General (e) de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú